

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



RAD. 080013110003-2020-00172-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO REYES HERRERA.

DEMANDADA: VIRGILIA MARIMON DE REYES.

BARRANQUILLA, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

En atención a que la sentencia aprobatoria de la partición se encuentra debidamente ejecutoriada y se hace necesario levantar las medidas cautelares que se decretaron por parte de este juzgado, mediante proveídos de fecha 1º de octubre de 2020 y 25 de noviembre de 2020, a fin de registrar la partición, el Despacho procederá a ordenar el levantamiento de dichas medidas cautelares, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Levántese la medida cautelar de embargo que pesa sobre los siguientes bienes inmuebles:

- a) Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-81614. El cual se encuentra en cabeza de la señora VIRGILIA MARIMON DE REYES, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.674.091. Oficiese a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Soledad.
- b) Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-77646, el cual se encuentra en cabeza de la señora VIRGILIA MARIMON DE REYES, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.674.091. Oficiese a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Soledad.
- c) Bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 060-129657, el cual se encuentra en cabeza de la señora VIRGILIA MARIMON DE REYES, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.674.091. Oficiese a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Cartagena.

CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168bd554020403ebdfb1fb12066e143801a971e784a984647c824ce4e400162c**

Documento generado en 12/01/2024 02:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>